



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 10:00 horas del día doce de enero del dos mil veintidós, en la sala de juntas, del Edificio de Atención Administrativa con domicilio conocido en Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional, S/N, C. P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal), con el propósito de desarrollar Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por el Director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales correspondientes al cuarto trimestre de 2021.
- IV. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Directora de Giros Comerciales de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDIs, correspondientes al cuarto trimestre de 2021
- V. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por el Director de Publicidad de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento y sus respectivos recibos de pago, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.
- VI. Presentación, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versión pública de contratos y facturas, presentada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento.
- VII. Cierre de sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El Secretario Técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el Secretario Técnico del Comité, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente



PUNTO III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por el Director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los Dictámenes generados durante el 4º trimestre del 2021, emitidos por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida este Comité de Transparencia en fecha diez de enero de dos mil veintidós a través del oficio número DEC-004/2022, suscrito por el Director de Ecología de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

***"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."***

Teniendo a la vista doce Dictámenes en versión original y en versión pública se verifica y confirma que en dichos documentos se encuentran datos personales, como: nombre y firma. Por lo tanto, es necesario realizar una versión pública de dicho de cada uno de ellos;

DICTAMENES	
1	0181/2021DAM
2	0182/2021DAM
3	0183/2021DAM
4	0184/2021DAM
5	0185/2021DAM
6	0186/2021DAM
7	0187/2021DAM
8	0188/2021DAM
9	0189/2021DAM
10	0190/2021DAM
11	0191/2021DAM
12	0192/2021DAM



Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por lo tanto, la Dirección Ecología realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública correspondiente a los Dictámenes del 4º trimestre del 2021, presentadas por Director de Ecología de Cuautlancingo.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDO

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las versiones publicas presentadas por el Director de Ecología de Cuautlancingo, correspondientes a los Dictámenes generados durante el cuarto trimestre de 2021:
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectué la debida notificación respectiva de la aprobación de las versiones públicas al Director de Ecología de este H. Ayuntamiento.

PUNTO IV. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Directora de Giros Comerciales de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDIs, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las licencias de funcionamiento así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDIs, emitidos por la Dirección de Giros Comerciales de este H. Ayuntamiento durante el último trimestre de dos mil veintiuno, la cual fue remitida este Comité de Transparencia en fecha once de enero de dos mil veintidós a través de los oficio DGC/001/2022 Y DGC/003/2022, suscrito por la Directora de Giros Comerciales de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus



sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."***

Teniendo a la vista las licencias y CFDIs correspondientes en versión original y en versión pública se verifica y confirma lo que el Director de Publicidad manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, etc.; Así mismo en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

- I. ***La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;***
- (...) III. ***Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."***

Por lo tanto, la Dirección de Giros Comerciales realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;



Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública presentado por la Directora de Giros comerciales de Cuautlancingo, de autorizaciones y facturas, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDO

- 3) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las versiones publicas presentadas por la Directora de Giros Comerciales de Cuautlancingo, de licencias de funcionamiento, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDIs, correspondientes al cuarto trimestre de 2021:
- 332 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO con sus respectivos CFDIs
 - 12 licencias de funcionamiento de CAICs
- 4) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectué la debida notificación respectiva de la aprobación de las versiones públicas a la Directora de Giros Comerciales de este H. Ayuntamiento.

PUNTO V. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentadas por el Director de Publicidad de Cuautlancingo, en cuanto a autorizaciones y facturas, emitidas por esta Dirección, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las autorizaciones y facturas emitidas por la Dirección de Publicidad de este H. Ayuntamiento durante el último trimestre de dos mil veintiuno, es decir en los meses de octubre, noviembre y diciembre, la cual fue remitida este Comité de Transparencia en fecha once de enero de dos mil veintidós a través del oficio DP.004/2022, suscrito por el Director de Publicidad, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.



La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

***"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."***

Teniendo a la vista las autorizaciones y facturas en versión original y en versión pública se verifica y confirma lo que el Director de Publicidad manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, etc.; Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

II. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por lo tanto, la Dirección de Publicidad realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.



Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública presentadas por el Director de Publicidad de Cuautlancingo, de autorizaciones y facturas, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 4) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 5) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 6) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDO

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de las autorizaciones y facturas, emitidas por la Dirección de Publicidad de Cuautlancingo, correspondientes al cuarto trimestre de 2021.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la aprobación de las versiones públicas al Director de Publicidad de este H. Ayuntamiento.

Punto VI. Presentación, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versión pública de contratos facturas, presentada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los contratos y facturas que se encuentran bajo resguardo de la Contadora General de



este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia en fecha diez de enero de dos mil veintidós a través del oficio número DC/0007/2022, suscrito por la Contadora General de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así poder dar respuesta a las solicitudes de información de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones.

En fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno se recibió dos solicitudes de folio 210431021000071 (UAI 216/S21) y folio 210431021000072 (UAI 217/S21), a través del sistema SISAI 2.0, por lo cual, se requirió a la Contadora General de este H. Ayuntamiento remitir la información de respuesta en atención a dichas solicitudes, que a la letra dicen:

"Solicito saber, cuanto ha gastado este Ayuntamiento hasta el día de hoy, por concepto de fiestas o celebraciones de navidad y fin de año. Incluidas costos de pista de hielo, iluminación, árbol de navidad, posadas, bailes, alimentos para posadas, apoyos a personas (cobijas, cobertores, etc.) y en general de todos los gastos que con motivo de la temporada decembrina hayan erogado, especificando el costo de cada cosa y las facturas que respalden los gastos, así como los contratos respectivos." (sic)

210431021000071

"Solicito lo siguiente.

1. Nombres de los medios de comunicación (o personas físicas), que tengan convenio de publicidad o que hayan recibido alguna cantidad económica (independientemente del concepto o si fue por convenio, pagos de notas, publicidad, etcétera), así como los contratos, convenios o facturas en los que se respalden los mismos.

2. Los montos que han recibido las personas o empresas a que me refiero en el punto que antecede a partir de 15 de octubre de este año y hasta el día de hoy, detallando los montos de los mismos y las facturas en las que se sustenten dichas erogaciones.

3. Monto total que ha gastado esta administración Municipal por concepto de publicidad, detallando y desglosando los gastos de manera mensual. "(sic)"

210431021000072

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115' fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

1. Se reciba una solicitud de acceso a la información;"

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados, es claro que la publicación de la información concerniente los contratos y facturas podría hacer identificable o identificable a una persona física. Toda vez que el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados estipula:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)"



Para efectos de esta sesión se agrega la siguiente tabla, en la que se enlistan los contratos y facturas sometidos:

CONTRATOS			
1	CADJ/CTO/11/04/01/2021	10	CTO/DCS/10/2021
2	CADJ/CTO/11/02/01/2021	11	CTO/DCS/11/2021
3	CADJ/CTO/11/02/02/2021	12	CTO/DCS/12/2021
4	CTO/DCS/03/2021	13	CTO/DCS/13/2021
5	CTO/DCS/04/2021	14	CTO/DCS/14/2021
6	CTO/DCS/06/2021	15	CTO/DCS/15/2021
7	CTO/DCS/07/2021	26	CTO/DCS/16/2021
8	CTO/DCS/08/2021	17	CTO/DCS/17/2021
9	CTO/DCS/09/2021		

FACTURAS			
1	FOLIO 2363	4	SIN NÚMERO DE FOLIO, DE FECHA 30/11/2021
2	FOLIO 2388	5	SIN NÚMERO DE FOLIO, DE FECHA 13/12/2021
3	FOLIO 547		

De los contratos y facturas anteriores, de acuerdo con los argumentos expuestos por la Contadora General son requeridas las versiones públicas a fin de que se proporcionen a solicitudes de acceso a la información pública, ya que estas solicitudes requieren copia en formato digital de la versión pública de estos archivos; Teniendo a la vista las diecisiete facturas y cinco contratos en versión original y en versión pública se coteja, verifica y confirma lo que la Contadora General manifestó, en dichos documentos se encuentran datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, firmas etc.; Así mismo en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo datos personales, así mismo se aprecia una leyenda de referencia, que incluye el dato eliminado, fundamento jurídico y motivación, así como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

III. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por lo tanto, en el Departamento de Contaduría realizaron las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como en los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO



Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuestas de versión pública presentadas por la Contadora General.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 7) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 8) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 9) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDO

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de lo siguiente:
- 17 contratos
 - 5 facturas



Lo anterior presentado por la Contadora General de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la aprobación de las versiones públicas a la Contara General de este H. Ayuntamiento.

PUNTO VII. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 11:20 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia